

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 058

Fecha: 08/08/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 711 2014 00111	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA YENIRA SANCHEZ VARGAS	LA NACION RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 3ero Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento y profiere auto de obedézc case y cúmplase/Hair	05/08/2022	
1100133 42 055 2018 00139	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR HUGO PRIETO ORJUELA	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 3ero Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento y profiere auto de obedézc case y cúmplase/Hair	05/08/2022	
1100133 42 055 2018 00158	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH CRUZ SANCHEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 3ero Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento y profiere auto de obedézc case y cúmplase/Hair	05/08/2022	
1100133 42 055 2018 00246	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA VIVIANA PAEZ P.	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO CONCEDE APELACION El Juez 3ero Administrativo Transitorio de Bogotá, concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandada y el apoderado de la demandante, contra la sentencia proferida el 25 de marzo de 2022, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda/Hair	05/08/2022	
1100133 42 055 2018 00439	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEIDY ISABEL RODRIGUEZ D.	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 3ero Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento y profiere auto de obedézc case y cúmplase/Hair	05/08/2022	
1100133 42 055 2018 00464	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA LUCIA OROZCO AVILA	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 3ero Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento y profiere auto de obedézc case y cúmplase/Hair	05/08/2022	
1100133 42 055 2018 00511	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA BEATRIZ HERRERA VALENCIA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE El Juez 3ero Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento y profiere auto de obedézc case y cúmplase/Hair	05/08/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Adriana Romero Rodríguez

Secretaria Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------



JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., viernes 5 de agosto de 2022

Expediente:	11001333571120140011100
Demandante:	Martha Yenira Sanchez Vargas
Apoderado:	Esther Elena Mercado Jaraba
Correo:	mercado_esther@hotmail.com
Demandado:	Nación - Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; cvelandm@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público:	fcastroa@procuraduria.gov.co

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO22-817, del 24 de febrero de 2022, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En este orden de ideas, este despacho avocará conocimiento del presente asunto y continuará con el trámite procesal correspondiente a la etapa en la que se encuentra el expediente arriba referenciado.

Una vez observado por el despacho que en el presente asunto ya fue resuelta la segunda instancia mediante Sentencia confirmatoria de fecha 26 de marzo de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria y en cumplimiento a lo normado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011” y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión, entre otros, modifica el artículo 247, del C.P.A.C.A, el suscrito Juez:

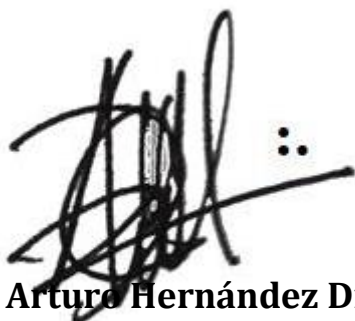
RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 26 de marzo de 2021, del cuaderno principal, que **modificó** la sentencia del 12 de noviembre de 2019.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. To the right of the signature, there are two small dots arranged vertically, resembling a double colon or a stylized end of a line.

Carlos Arturo Hernández Díaz
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., viernes 5 de agosto de 2022

Expediente:	11001334205520180024600
Demandante:	Olga Viviana Paez P.
Apoderado:	Daniel Ricardo Sánchez Torres
Correo	danielsancheztorres@gmail.com
Demandado:	Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; nlinarem@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público:	fcastroa@procuraduria.gov.co

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso arriba referenciado y pasa a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada y el apoderado de la demandante, contra la sentencia proferida el 25 de marzo de 2022 (f. 154).

CONSIDERACIONES:

1. De la Oportunidad

El escrito de apelación fue interpuesto en la oportunidad señalada en el artículo 247 del CPACA, pues la sentencia fue notificada personalmente a las partes por correo electrónico el **28 de marzo de 2022** visible (folio 163) y los recursos fueron interpuestos y sustentados mediante escritos radicados el **4 de abril de 2022** visible (folio 164), parte demandada y el 6 de abril de 2022 ver folio (168), parte demandante, lo cual evidencia que entre dichas fechas no transcurrió un término superior a los doce (12) días.¹, tesis que adopta este despacho, en concordancia con lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado:

“Se ha observado en la jurisdicción diversas tendencias hermenéuticas respecto de la notificación de las sentencias proferidas por escrito, o lo que es lo mismo, por fuera de la audiencia. Tiene particular incidencia en este debate la notificación por medios electrónicos que introdujo el artículo 205, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080. Por lo anterior es importante dilucidar si la «notificación de la sentencia escrita» solo se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al canal digital correspondiente”

(...)

Respecto de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el artículo 8.º del Decreto Legislativo 806 de 2020 reguló que la notificación de la providencia que debía comunicarse personalmente podía surtir con el envío de aquella a la dirección electrónica de la parte, sin que existiera necesidad de citación o aviso previo. Por tanto, el referido Decreto Legislativo contempla una regla transversal para efectos de la notificación al indicar que se entiende surtido a los dos (2) días hábiles siguientes a la remisión del mensaje y los términos comenzarían a correr al día siguiente de la comunicación.

2. De la Procedibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA., “*...Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces...*”, y siendo este caso, una sentencia

¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, expediente 66001233300020190043601(3114-2021 del 25 de marzo de 2022, consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez.

proferida en un proceso de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, se desprende que es procedente el recurso de alzada.

3. De la Conciliación

De conformidad con el artículo 247 numeral 2 de la Ley 2080 de 2021., el trámite del recurso de apelación contra sentencias de primera instancia se diligenciará de acuerdo a: “(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria” (Negrilla y subrayado fuera de texto), lo anterior y sin que a la fecha se evidencie manifestación o formula conciliatoria, este Juzgado concluye que es procedente conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda - Sala Transitoria.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Administrativo Transitorio Del Circuito Judicial De Bogotá D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandada y el apoderado de la demandante, contra la sentencia proferida el 25 de marzo de 2022, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría **Remitir** el expediente al Tribunal Administrativo Transitorio de Cundinamarca - Sección Segunda - Sala Transitoria.

TERCERO: Se reconoce personería a la doctora **Natalia Linares Romero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.810.742, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 325.420 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada **principal** de la Dirección ejecutiva de administración judicial, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 167 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Arturo Hernández Díaz
Juez



JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., viernes 5 de agosto de 2022

Expediente:	11001334205520180051100	
Demandante:	Sandra Beatriz Herrera Valenci	
Apoderado:	Ana Maria Segura Andrade	
Correo:	anamar_se@hotmail.com	
Demandado:	Nación – Fiscalía General De La Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; luz.botero@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co	
Ministerio Público:	fcastroa@procuraduria.gov.co	

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO22-817, del 24 de febrero de 2022, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En este orden de ideas, este despacho avocará conocimiento del presente asunto y continuará con el trámite procesal correspondiente a la etapa en la que se encuentra el expediente arriba referenciado.

Una vez observado por el despacho que en el presente asunto ya fue resuelta la segunda instancia mediante Sentencia confirmatoria de fecha 30 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria y en cumplimiento a lo normado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - ley 1437 de 2011” y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión, entre otros, modifica el artículo 247, del C.P.A.C.A, el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: **Avocar** conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 30 de noviembre de 2021, del cuaderno principal, que **confirmó** la sentencia del 24 de mayo de 2021.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. To the right of the signature, there are two small dots (:) indicating the end of the signature.

Carlos Arturo Hernández Díaz
Juez



JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., viernes 5 de agosto de 2022

Expediente:	11001334205520180046400
Demandante:	Olga lucia Orozco Avila
Apoderado:	Luisa Fernanda Ruiz V
Correo:	rmasociadossas@outlook.com
Demandado:	Nación – Fiscalía General De La Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; angelica.linan@fiscalia.gov.co ; nancy.moreno@fiscalia.gov.co
Ministerio Público:	fcastroa@procuraduria.gov.co

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO22-817, del 24 de febrero de 2022, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En este orden de ideas, este despacho avocará conocimiento del presente asunto y continuará con el trámite procesal correspondiente a la etapa en la que se encuentra el expediente arriba referenciado.

Una vez observado por el despacho que en el presente asunto ya fue resuelta la segunda instancia mediante Sentencia confirmatoria de fecha 29 de octubre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria y en cumplimiento a lo normado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011” y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión, entre otros, modifica el artículo 247, del C.P.A.C.A, el suscrito Juez:

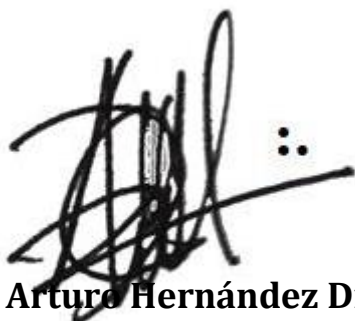
RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 29 de octubre de 2021, del cuaderno principal, que **confirmó** la sentencia del 17 de junio de 2021.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. To the right of the signature, there are two small dots (:) indicating the end of the signature.

Carlos Arturo Hernández Díaz
Juez



JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., viernes 5 de agosto de 2022

Expediente:	11001334205520180043900
Demandante:	Leidy Isabel Rodriguez D.
Apoderado:	Juan Pablo Conde M
Correo:	jconde.13@hotmail.com
Demandado:	Nación – Fiscalía General De La Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; angelica.linan@fiscalia.gov.co; margarita.ostau@fiscalia.gov.co
Ministerio Público:	fcastroa@procuraduria.gov.co

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO22-817, del 24 de febrero de 2022, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En este orden de ideas, este despacho avocará conocimiento del presente asunto y continuará con el trámite procesal correspondiente a la etapa en la que se encuentra el expediente arriba referenciado.

Una vez observado por el despacho que en el presente asunto ya fue resuelta la segunda instancia mediante Sentencia confirmatoria de fecha 30 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria y en cumplimiento a lo normado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011” y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión, entre otros, modifica el artículo 247, del C.P.A.C.A, el suscrito Juez:

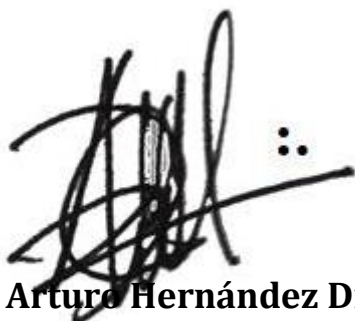
RESUELVE:

PRIMERO: **Avocar** conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 30 de noviembre de 2021, del cuaderno principal, que **confirmó** la sentencia del 17 de julio de 2020.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. To the right of the signature, there are two small dots (:) indicating the end of the signature.

Carlos Arturo Hernández Díaz
Juez



JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., viernes 5 de agosto de 2022

Expediente:	11001334205520180015800
Demandante:	Elizabeth Cruz Sanchez
Apoderado:	Jose Roberto Babativa Velásquez
Correo:	jorobavel@hotmail.com
Demandado:	Nación – Fiscalía General De La Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; margarita.ostau@fiscalia.gov.co angelica.linan@fiscalia.gov.co ; nancy.moreno@fiscalia.gov.co
Ministerio Público:	fcastroa@procuraduria.gov.co

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO22-817, del 24 de febrero de 2022, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En este orden de ideas, este despacho avocará conocimiento del presente asunto y continuará con el trámite procesal correspondiente a la etapa en la que se encuentra el expediente arriba referenciado.

Una vez observado por el despacho que en el presente asunto ya fue resuelta la segunda instancia mediante Sentencia confirmatoria de fecha 30 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria y en cumplimiento a lo normado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011” y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión, entre otros, modifica el artículo 247, del C.P.A.C.A, el suscrito Juez:

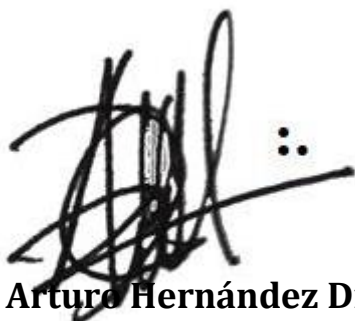
RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 30 de noviembre de 2021, del cuaderno principal, que **confirmó** la sentencia del 24 de mayo de 2021.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Arturo Hernández Díaz', with a double colon '::' to its right.

Carlos Arturo Hernández Díaz
Juez



JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., viernes 5 de agosto de 2022

Expediente:	11001334205520180013900
Demandante:	Victor Hugo Prieto Orjuela
Apoderado:	Ignacio Castellanos Anaya
Correo:	ancasconsultoria@gmail.com
Demandado:	Nación – Fiscalía General De La Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; margarita.ostau@fiscalia.gov.co angelica.linan@fiscalia.gov.co
Ministerio Público:	fcastroa@procuraduria.gov.co

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO22-817, del 24 de febrero de 2022, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En este orden de ideas, este despacho avocará conocimiento del presente asunto y continuará con el trámite procesal correspondiente a la etapa en la que se encuentra el expediente arriba referenciado.

Una vez observado por el despacho que en el presente asunto ya fue resuelta la segunda instancia mediante Sentencia confirmatoria de fecha 30 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria y en cumplimiento a lo normado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011” y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión, entre otros, modifica el artículo 247, del C.P.A.C.A, el suscrito Juez:

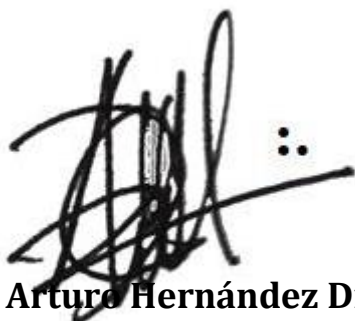
RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 30 de noviembre de 2021, del cuaderno principal, que **confirmó** la sentencia del 17 de junio de 2021.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Arturo Hernández Díaz', with a stylized flourish at the end.

Carlos Arturo Hernández Díaz
Juez